

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 22 de Julio de 1968

Nº 164

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformas a la Ley del Consejo Nacional
de Economía Pág. 2145

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado 2146
Novena Sesión de la Cámara del Senado 2147

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Sr. Ireneo Delgadillo Cole, Designado
Miembro Suplente de la Empresa de
Riego de Rivas 2148

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tiéndose a la Sra. Bertha Dora Rivas
Irias de Medina como Ciudadana Ni-
caragüense Natural 2148
Se Nacionaliza Sr. Julián Kuan Chow
Jurados Electos para Managua, Julio
1968 a Junio 1969 2149

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Franquicias y Exenciones a la Firma
"Arturo Hurtado y Cia. Ltda." 2154

Pág.

Franquicias y Privilegios a la Firma
"Arturo Hurtado y Cia. Ltda." 2154

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil al
Br. Dionisio Marengo Gutiérrez 2156

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Concesión de Exploración de Minerales
a Neptune Gold Mining Company . . . 2156

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 2158
Marca de Fábrica 2158

SECCION JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Bluefields, De-
plora Fallecimiento Excmo. Juriscon-
sulto Dr. Félix Romero y Ocón 2158

Remates 2159

Títulos Supletorios 2159

Venta de Terreno Ejidal 2160

Solicitud de Donación de Solar 2160

Convocatoria a Accionistas de "Aceite-
ra Corona, S. A. 2160

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas a la Ley del
Consejo Nacional de Economía.

"El Presidente de la República, a sus
habitantes;

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1442

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 10.—Refórmase los Artos. 2, 3,
4 y 13 de la Ley del Consejo Nacional de

Economía, creada y reformada por Decre-
to No. 867 de 26 de Septiembre de 1963,
publicado en "La Gaceta", Diario Oficial,
No. 259 del 12 de noviembre del mismo año
y No. 959 del 18 de junio de 1964, publica-
do en "La Gaceta", Diario Oficial No. 170
del 28 de julio del citado año, los cuales se
leerán así:

"Arto. 2.—El Consejo Nacional de Eco-
nomía, que en adelante se llamará simple-
mente "el Consejo", se integrará con los
Ministros de Economía, Industria y Co-
mercio, Hacienda y Crédito Público, Obras
Públicas, Agricultura y Ganadería y Re-

laciones Exteriores; con los Presidentes del Banco Central de Nicaragua, del Banco Nacional de Nicaragua y del Instituto Agrario de Nicaragua; el Gerente General del Instituto de Fomento Nacional y con un representante del Partido de la Minoría, todos con carácter de miembros permanentes. En caso de ausencia temporal de alguno de ellos, será reemplazado por el funcionario a quien corresponda hacer sus veces de conformidad con la Ley. En cuanto al representante del Partido de la Minoría, lo sustituirá su respectivo suplente.

“Arto. 3.—Los Ministros de la Gobernación, Educación Pública, Defensa, Salud Pública y Trabajo, deberán integrar con voz y voto el Consejo cuando hayan de tratarse asuntos específicamente relacionados con sus respectivos ramos. También podrán, por propia iniciativa, hacer consultas al Consejo sobre dichos asuntos”.

“Arto. 4.—El Consejo se reunirá ordinariamente en los días y horas que el mismo señale y extraordinariamente por convocatoria del Presidente de la República o cuando lo solicite, con expresión de causa, cualquiera de sus miembros permanentes. Cuando el Consejo se reúna con el Presidente de la República será presidido por éste.

El quórum de las sesiones del Consejo será de la mitad más uno de sus miembros permanentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente actuante tendrá doble voto.

Los miembros asistentes a cada sesión devengarán una dieta de Doscientos Cincuenta Córdobas cada uno.

“Arto. 13.—El Director de la Oficina de Planificación será nombrado por el Presidente de la República, y tomará posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Deberá ser una persona con versación y experiencia en cuestiones económicas.

Arto. 2.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 14 de marzo de 1968. (f) ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO. — Diputado Presidente. — (f) *Ramiro Granera P.* — Diputado Secretario. — (f) *Alejandro Romero Castillo.* — Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 15 de marzo de 1968. — *Mariano Argüello. S.P.* — *Pablo Renner.* — S.S. — *Carlos José Solórzano.* — S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — Presidente de la República. — ORLANDO BARRETO ARGUELLO. — Vice-ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Cámara del Senado

OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, doctor Cornelio H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que habiéndose dispensado el trámite de lectura al acta en la sesión anterior, no sería ésta leída.

3o.—Por Secretaría se dio lectura a telegrama recibido del honorable Senador Suplente, doctor Manuel Sandino Ramírez, agradeciendo el que la Junta Directiva de esta Cámara y demás miembros de ella, le enviaran en ocasión de su onomástico.

4o.—Expuso el honorable Señor Presidente a los señores Senadores el objeto de la presente sesión, cual era aprobar el proyecto de ley por el cual se concedía autorización para sepultar los restos mortales del Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Doctor Vicente Alejandro González y Robleto, Arzobispo Metropolitano de Managua, cuyo deceso, acaecido el día anterior, había llenado de duelo el corazón de todos los nicaragüenses, por las múltiples virtudes de tan ilustre prelado.

Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de resolución por la cual se concede autorización para sepultar los restos mortales del Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Doctor Vicente Alejandro González y Robleto, Arzobispo Metropolitano de Managua, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, pre-

via licencia del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Managua, Monseñor Doctor Julián Luis Barni.

Por encontrarse ausente el honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de la Gobernación, el honorable Señor Presidente nombró para sustituirlo en la misma, al honorable Senador Talavera.

50.—Se suspendió la sesión, mientras la Comisión elaboraba su dictamen.

60.—Se reanudó la sesión, siendo las once y cuarenticinco minutos de la mañana.

70.—Informó a la Cámara el honorable Señor Presidente, que los representantes de este Senado designados para presentar el pésame en su nombre, al Clero y a la familia doliente del ilustre desaparecido, Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Doctor Vicente Alejandro González y Robleto, eran los honorables Senadores doctor Cornelio H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro; y que en representación del Congreso, se había nombrado una Comisión conjunta para cumplir tal misión, integrada por los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Agüero, y por los honorables Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano, don Luis Felipe Hidalgo y doña Alba Rivera de Vallejos.

80.—Se leyó y aprobó por unanimidad, en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución por la que se concede autorización para sepultar los restos mortales del Excmo. y Reverendísimo Monseñor doctor Vicente Alejandro González y Robleto, Arzobispo Metropolitano de Managua, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad.

En lo particular, fue leído y aprobado siempre unánimemente, el artículo único de bado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así definitivamente aprobado.

90.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

NOVENA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO correspondiente a las ordinarias del Décimo-Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día miércoles, tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes y don Víctor Manuel Talavera T.

10.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

30.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día —LECTURA DE CORRESPONDENCIA— fue leído mensaje telegráfico del honorable Senador don Pablo Rener, agradeciendo el que la Junta Directiva de esta Cámara y demás miembros de ella, le enviaron en ocasión de su onomástico.

40.—Asimismo se dio lectura a otro mensaje telegráfico recibido del honorable Senador Abaúnza Salinas, expresando sus agradecimientos por la felicitación que la Junta Directiva de esta Cámara le enviara en su fecha natalicia.

50.—Fue leída también carta fecha 28 de junio de 1968, del honorable Senador don Gustavo F. Chávez dirigida al honorable Senador don Pablo Rener, Primer Secretario, en la que le solicitaba poner en conocimiento de la Honorable Cámara, su más profunda gratitud a todos sus honorables colegas por el apoyo económico, y demás atenciones que le habían brindado durante su enfermedad.

60.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente media hora después.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Sr. Ireneo Delgadillo Cole,
Designado Miembro Suplente de la
Empresa de Riego de Rivas.

"No. 217

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G.N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshón, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la ley, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que encontrándose vacante uno de los cargos de Miembro Suplente del Consejo de Administración de la Empresa de Riego de Rivas, en representación de los propietarios de fincas comprendidas en el área, es necesario proceder a la designación de la persona que ha de ocuparlo;

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 8 y 9 del Decreto Legislativo No. 796, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 51 de 1 de Marzo de 1963, reformatorio de la Ley Creadora del mencionado organismo,

Acuerda:

Primero: Designar al Señor Ireneo Delgadillo Cole como Miembro Suplente del Consejo de Administración de la Empresa de Riego de Rivas, en representación de los propietarios de fincas comprendidas en el área.

Segundo: El Señor Delgadillo Cole completará el período que finaliza el 26 de Septiembre de 1969 para el cual, según Acuerdo No. 202 del 27 de Septiembre de 1967, había sido nombrado el Señor Alejandro Abarca Guerra, quien, conforme la respectiva ley, ha pasado a ocupar el cargo de Miembro Propietario del referido Consejo en reposición del Señor Hildebrando Padilla González, por haber sido éste designado para el desempeño de las funciones de Presidente de la mencionada Empresa (Acuerdo No. 209 del 29 de Marzo de 1968).

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *A. Ramírez E.*; El Ministro de Hacienda y C.P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *Ramiro Sacasa Guerrero*; El Ministro de Obras Públicas, *A. Callejas D.*; El Ministro de Defensa, *Francisco Büchting*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Lovo C.*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo M.*; El Ministro del Trabajo, por la ley, *A. Muñiz O.*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Roberto Incer B.*

Ministerio de la Gobernación

Tiénese a la Sra. Berta Dora Rivas
Irias de Medina como ciudadana
Nicaragüense Natural.

Reg. No. 2145 — B/U 942462 — ₡ 90.00

"No. 2093

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Bertha Dora Rivas Irias de Medina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y nacida en Tela, Honduras, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de la Constitución Política, por residir en nuestro territorio y ser hija de don Salvador L. Rivas, originario de León.

Se Considera;

Que conforme el Numeral 2) del Arto. 18, citado los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son nicaragüenses naturales desde que residen en nuestro territorio, que con la documentación correspondiente ha acreditado la peticionaria el origen de su señor padre y

el suyo propio, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado, y disposición Constitucional citada, tiénese a la señora Bertha Dora Rivas Irias de Medina, de calidades conocidas, como ciudadana nicaragüense natural. Líbrese certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante y diríjanse, los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Junio de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación. — *Vicente Navas A.*”

Se Nacionaliza Sr.

Julián Kuan Chow

Reg. No. 2147 — B. U 942472 — \$ 75.00

“No. 2097

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Julián Kuan Chow, mayor de edad, casado, cocinero, de este domicilio y originario de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Artículo 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunció a su nacionalidad china y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4. Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico. — Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Julián Kuan Chow, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Julio de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación. — *Vicente Navas A.*”

Jurados Electos para Managua,
Julio 1968 a Junio 1969

Gustavo Manzanares Enríquez
Secretario del Distrito Nacional,

Certifica el Acta que integra y literalmente dice:

ACTA No. NUEVE

En la ciudad de Managua, Distrito Na-

cional, a las nueve de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Constituido el suscrito Ministro del Distrito Nacional, en el local de su despacho, asociado del Secretario que autoriza, con el objeto de darle cumplimiento a la Ley de Jurados Vigente. Al efecto, y con la asistencia de los señores doctores: Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Manuel E. Barquero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, Ariel Quintana Zapata, Juez Primero del Distrito del Crimen de Managua, Adolfo García Esquivel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua; el Jefe Político del Departamento don Salvador Montenegro; el Señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Luis A. Ulmos Maltez y el Señor Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señor Don Mauricio Robelo Balladares; y siendo este el día señalado por la Ley de Jurados, procedimos a verificar la elección de ciudadanos que han de actuar como Jurados en esta ciudad durante el periodo de un año a contar de la fecha invitando a todos los presentes para que en conjunto procediéramos a la escogencia, con vista a los catálogos electorales, de Doscientos cincuenta ciudadanos honorables de ambos sexos que deberán ser seleccionados concienzudamente para garantizar una acertada e imparcial resolución como ordena la Ley, y por la sugerencia e indicación de los diferentes funcionarios invitados a esta reunión y habiendo sido eliminadas aquellas personas a las cuales se presentó alguna objeción, se fue formando una lista de Doscientos Cincuenta personas, que a juicio de todos los presentes, reúnen las cualidades requeridas y que en tal virtud quedaron electos como Jurados para el Departamento de Managua las siguientes personas:

- 1 Sr. Antenor Serrano
- 2 Sr. Rafael García Solís
- 3 Sr. Nardo Parrales
- 4 Sr. Camilo Zapata
- 5 Sr. Aquiles Tijerino García
- 6 Dr. Rafael Córdoba Rivas
- 7 Dr. René Sánchez Velásquez
- 8 Sr. Silvio Plata Bravo
- 9 Sr. Juan Tenorio Olivares
- 10 Dr. Abel Medina Hernández
- 11 Sr. Baxter Flores Téllez
- 12 Sr. Lizandro Ramírez Jessel
- 13 Sr. Juan Flores Castellón
- 14 Dr. Rodolfo Morales Orozco
- 15 Sr. Edmundo Ochomogo Portocarrero
- 16 Sra. Zaida F. de Ruiz.
- 17 Sr. Manuel García Espinosa
- 18 Sr. Nuncio Castillo Alvarez
- 19 Br. William Frech Frech

20	Sra. María Adela Buitrago	84	Sr. Jaime Rivas Alfaro
21	Dr. Nohel Villavicencio Villavicencio	85	Dr. Julio Sánchez Morales
22	Sr. Carlos López Molina	86	Sr. Juan Castellón
23	Sr. Gustavo A. Saravia Suárez	87	Sra. Graciela Lara de Delgado
24	Sra. Maruca Z. de Molina	88	Dr. Carlos Gómez Obando
25	Ing. Jorge Argüello Barra	89	Dr. Orlando Sevilla Abea
26	Dr. Roberto Arias Ramos	90	Sr. Miguel Angel Argüello R.
27	Sr. Francisco Castillo Selva	91	Sr. Vilmo Selva Castrillo
28	Dr. Luis A. Torres Masís	92	Sr. Carlos Flores Cuadra
29	Dr. Oscar Gutiérrez Hernández	93	Sr. César Anzoátegui
30	Dr. Agustín Alemán Lacayo	94	Sr. Fredy Casco Gutiérrez
31	Sr. Guillermo Canales Sánchez	95	Sr. Marco A. Morales
32	Sr. Carmen J. Pérez h.	96	Sr. Gustavo A. Robleto
33	Sr. Ernesto Espinosa	97	Sr. Ernesto Robleto Gallo
34	Prof. Ofelia Morales Gutiérrez	98	Sra. Cony Caldera Fuentes
35	Sr. Alcibiades Henríquez Barquero	99	Sr. William Argüello Téfel
36	Sr. José Montoya Avilés	100	Dr. Carlos Callejas Moreira
37	Sr. Adolfo Morales Cuadra	101	Sr. Guillermo Reyes Quezada
38	Sr. Guillermo Alvarez	102	Sr. Noel Castillo Corea
39	Sr. Jessit Roa	103	Sr. Gustavo A. Montalván
40	Dr. Buenaventura Selva Torres	104	Sr. Abraham Mejía Landasverde
41	Dr. Jorge García Esquivel	105	Sra. Carmen Mora de Téllez
42	Sr. Raúl Lacayo Cabezas	106	Prof. Manuel S. Cruz Téllez
43	Dr. Helio César Zamora	107	Sr. Ramón Benavides Romero
44	Dr. José Solís Cordero	108	Sr. Manuel Garay Camacho
45	Prof. Julio Vásquez García	109	Srta. Julieta Argüello
46	Sr. Rodolfo Jerez Suárez	110	Sr. Horacio Alfaro Grijalva
47	Sra. Esperanza Pasos	111	Sr. Róger León Carranza
48	Sr. Róger Morales Paiz	112	Sr. John Kelly Morice
49	Sr. Vicente Vanegas Pallais	113	Sr. José Aguilar Tablada
50	Sr. Alfonso E. Guardado	114	Sr. Pablo Miranda Alemán
51	Ing. Antonio Borge de la Rocha	115	Sr. Claudio Vásquez
52	Sr. Félix Pedro Largaespada	116	Sr. José Ruiz Ramos
53	Sr. Rigoberto Vargas Hernández	117	Sr. Carlos Bermúdez Vanegas
54	Sr. Oswaldo Bonilla Henríquez	118	Sr. Luis A. Torres Arcia
55	Sr. Rafael O. Cano	119	Dr. Edmundo Jarquín Bone
56	Dr. Rodolfo Galán Benavente	120	Dr. Roberto Arellano Sandino
57	Dr. Armando Delgadillo Ibarra	121	Dr. Rafael Gutiérrez
58	Dr. Enrique Alvarado Abaunza	122	Sr. Joaquín Páez
59	Prof. Carmen Valle Pastora	123	Dr. Nohel Sandino Grijalva
60	Sr. Ramón Zúñiga Pérez	124	Sr. Justo Castillo Collado
61	Sr. Pastor Estrada Almendárez	125	Lic. César Grijalva
62	Sr. Carlos Aguilar Arce	126	Sr. Arnoldo Juárez
63	Sr. Juan Dewey Thomas h.	127	Dr. Luis Molina Rivera
64	Dr. Orlando Uriza Aguilar	128	Dr. Medardo Mendoza Yescas
65	Lic. Emigdio Suárez Sobalvarro	129	Ing. Fermín Zepeda
66	Dr. Rafael Pérez Ramírez	130	Sr. Francisco J. Pérez Hernández
67	Sr. Luis Ramírez Olivares	131	Sr. Roberto García González
68	Sra. Rosaura Ocón de Torres	132	Sr. Ricardo López Meléndez
69	Sr. Oscar Ramírez Acevedo	133	Dr. Marvin Noguera
70	Sr. Carlos Pérez Vanegas	134	Sr. Antonio Medrano Barquero
71	Ing. Héctor Martínez	135	Sr. José Lino Otero Vélez
72	Sr. Luis Rivas Novoa	136	Srta. Josefa María Pozo Matus
73	Lic. Sergio Luna Silva	137	Dra. Argentina Quezada Peralta
74	Sr. Ramón Eugarríos Padilla	138	Sr. Emilio Pantoja h.
75	Sr. Salvador Rocha Céspedes	139	Sr. Francisco Gutiérrez Huelva
76	Dr. Abelardo Zamora Barberena	140	Dr. Abelardo Guerrero César
77	Dr. Joaquín Morales Suárez	141	Prof. Francisco López Collado
78	Dr. Armando López Berríos	142	Ing. Mario Salvo
79	Sr. Rodolfo Vargas Godoy	143	Ing. Adán Cajina
80	Sr. Pánfilo Morales h.	144	Sr. Joaquín Absalón Pastora
81	Sr. Humberto Palacios Hernández	145	Srta. Marina Mora Vanegas
82	Lic. Elba Sandoval Valdivia	146	Ing. Javier Chamoro Cardenal
83	Sr. Humberto Ramírez Otero	147	Sr. Fanor Fernández Gurdíán

- | | | | |
|-----|----------------------------------|-----|----------------------------------|
| 148 | Sr. Gustavo Katengell | 211 | Sr. Manuel Flores Fonseca |
| 149 | Lic. Reynaldo Antonio Téfel | 212 | Sr. Francisco Flores G. |
| 150 | Sr. Roberto Terán Gurdián | 213 | Prof. Flor García de Ashez |
| 151 | Dr. Noel Rivas G. | 214 | Sr. Elías Argeñal h. |
| 152 | Lic. Iván Alvarez | 215 | Sr. Douglas Amaya García |
| 153 | Sr. Róger Fernández Holman | 216 | Sr. Gustavo Escobar Serrano |
| 154 | Sr. Víctor Recalde Huembes | 217 | Sr. Julio Bunge |
| 155 | Sr. Benjamín Gallo Lacayo | 218 | Sr. Heriberto Díaz Mayorga |
| 156 | Sr. Hernán Barquero | 219 | Sr. Iván Hernández Delgadillo |
| 157 | Sra. Yolanda Paiz | 220 | Sr. Leonardo de León |
| 158 | Sra. Sofía Montiel | 221 | Br. Aurelio Montenegro Faria |
| 159 | Srta. Socorro Bonilla Castellón | 222 | Sr. Moisés Espinosa |
| 160 | Sra. Isabel Faria de Solís | 223 | Sr. Carlos Herrera Rivas |
| 161 | Sr. Joaquín Sansón Argüello | 224 | Sra. Octaviana García Estrada |
| 162 | Sr. Francisco Carranza Chamorro | 225 | Sr. Ramón Salazar Lainez |
| 163 | Sr. Armando Fonseca Cuadra | 226 | Sr. Alberto Basset Moreira |
| 164 | Dr. Ignacio Miranda Chamorro | 227 | Sr. José León Montes |
| 165 | Lic. Neville Cross Cooper | 228 | Dr. Enrique Porras |
| 166 | Dr. Oscar Tenorio Hernández | 229 | Sr. Armando Reyes Cardenal |
| 167 | Sr. Otto de la Rocha López | 230 | Sr. Jorge Ubilla M. |
| 168 | Sr. Armando Altamirano Cárdenas | 231 | Sr. Justo Pastor Palacios |
| 169 | Sr. Carlos Pérez Meza | 232 | Sr. Manuel Argüello Fonseca |
| 170 | Sr. Enrique Uriarte Ubilla | 233 | Dr. Iván Selva Solís |
| 171 | Sr. Antonio Cruz Rodríguez | 234 | Ing. Octavio Salinas |
| 172 | Sr. Max Luna Noguera | 235 | Sr. Rodrigo Peñalba |
| 173 | Sr. Guillermo Cano Largaespada | 236 | Sr. Luis Somarriba P. |
| 174 | Sr. César Castellón Silva | 237 | Arq. Norman Cardoze |
| 175 | Sr. Rodolfo Tapia Molina | 238 | Dr. Roberto Ortiz Urbina |
| 176 | Sr. Luis Cortez Flores | 239 | Dr. Eduardo Pérez Somarriba |
| 177 | Sr. David Argüello Rojas | 240 | Sr. Donald Aráuz Cisneros |
| 178 | Sra. Margarita Gutiérrez de Rubí | 241 | Dr. Luis Iván Zúñiga Mayorga |
| 179 | Dr. Cristian Machado Rosales | 242 | Sr. Salvador Montenegro Mallona |
| 180 | Dr. Carlos Olivas Zúñiga | 243 | Sr. Pedro Joaquín Pastora |
| 181 | Sr. Alfredo Gutiérrez Bermúdez | 244 | Dr. Pedro Joaquín Chamorro |
| 182 | Dr. Raúl Sandoval Aragón | 245 | Ing. Emilio Solís Bermúdez |
| 183 | Sr. Guillermo Solís Bermúdez | 246 | Sr. Emilio Morales Urey |
| 184 | Prof. Pablo A. Hernández | 247 | Sr. Francisco J. Bonilla Fajardo |
| 185 | Sr. Luis Trejos Gómez | 248 | Sr. Sidar Cisneros Leiva |
| 186 | Sr. José Trinidad Vásquez A. | 249 | Sr. Ernesto Brown Rodríguez |
| 187 | Sr. Eddy Avilés Alemán | 250 | Sr. Tomás Rueda |
| 188 | Sr. Ever Ramírez Sánchez | | |
| 189 | Dr. Roberto Ortega | | |
| 190 | Sr. Jorge Cárdenas | | |
| 191 | Sr. Arturo Gómez Mejía | | |
| 192 | Sr. Róger Urcuyo Flores | | |
| 193 | Sra. Anita Alvarado de Gutiérrez | | |
| 194 | Sr. Luis Alberto Bendaña B. | | |
| 195 | Prof. Fernando Chavarría Robelo | | |
| 196 | Sr. Rodolfo Silva | | |
| 197 | Sr. Evelino Araúz S. | | |
| 198 | Dr. Justo García Aguilar | | |
| 199 | Sr. Eduardo J. Ulmos Maltez | | |
| 200 | Srta. Thelma Ruiz Morales | | |
| 201 | Sr. Perfecto Rafael Hidalgo | | |
| 202 | Dr. Julián N. Guerrero h. | | |
| 203 | Sr. Leonte Morales Cruz | | |
| 204 | Dr. Gonzalo Barberena Romero | | |
| 205 | Sr. César Sánchez Estrada | | |
| 206 | Sr. Félix Roa Gutiérrez | | |
| 207 | Sr. Gustavo Maltez López | | |
| 208 | Sr. Alejandro Arozemena | | |
| 209 | Dr. Humberto S. Doña D. | | |
| 210 | Lic. Gerardo Suárez López | | |

A continuación los nombres de los Doscientos Cincuenta ciudadanos fueron escritos en sendas cédulas iguales los que se insacularon en una urna para su sorteo. Enseguida se procedió a la desinsaculación, saliendo en su orden respectivo los siguientes Jurados:

- 1 Dr. Orlando Uriza Aguilar
- 2 Sr. Luis Ramírez Olivares
- 3 Sra. Rosaura Ocón de Torres
- 4 Sr. Oscar Ramírez Acevedo
- 5 Sr. Luis Rivas Novoa
- 6 Sr. José Montoya Avilés
- 7 Sr. Alcibiades Henríquez Barquero
- 8 Prof. Ofelia Morales Gutiérrez
- 9 Sr. Carlos Pérez Vanegas
- 10 Ing. Héctor Martínez
- 11 Sr. Antenor Serrano
- 12 Sr. Nardo Parrales
- 13 Sr. Aquiles Tijerino García
- 14 Sr. Adolfo Morales Cuadra
- 15 Sr. Guillermo Alvarez

16	Sr. Rafael García Solís	77	Sr. Róger León Carranza
17	Sr. Camilo Zapata	78	Sr. Pablo Miranda Alemán
18	Sr. Jessit Roa	79	Sr. Sr. John Kelly Morice
19	Rafael Córdoba Rivas	80	Sr. José Aguilar Tablada
20	Dr. Buenaventura Selva Torres	81	Sr. Salvador Rocha Céspedes
21	Sr. Raúl Lacayo Cabezas	82	Dr. Armando López Berrios
22	Dr. Jorge García Esquivel	83	Dr. Abelardo Zamora Barberena
23	Lic. Emigdio Suárez Sobalvarro	84	Dr. Joaquín Morales Suárez
24	Dr. Rafael Pérez Ramírez	85	Sr. Joaquín Paez
25	Dr. Inf. Luis A. Torres Masis	86	Sr. Luis Torres Arcia
26	Sr. Guillermo Canales Sánchez	87	Sr. Claudio Vásquez
27	Sr. Carmen J. Pérez h.	88	Sr. Pánfilo Morales h.
28	Sr. Ernesto Espinosa	89	Sr. José Ruiz Ramos
29	Dr. Oscar Gutiérrez Hernández	90	Sr. Humberto Palacios Hernández
30	Dr. Agustín Alemán Lacayo	91	Dr. Roberto Arellano Sandino
31	Dr. René Sánchez Velásquez	92	Sr. Carlos Bermúdez Vanegas
32	Dr. Helio César Zamora	93	Dr. Edmundo Jarquín Bone
33	Sr. Silvio Plata Bravo	94	Dr. Rafael Gutiérrez
34	Prof. Julio Vásquez García	95	Sr. Juan Castellón
35	Dr. José Solís Cordero	96	Sr. Jaime Rivas Alfaro
36	Sr. Juan Tenorio Olivares	97	Lic. Elba Sandoval Valdivia
37	Sr. Rodolfo Jerez Suárez	98	Dr. Julio Sánchez Morales
38	Dr. Abel Medina Hernández	99	Sr. Rodolfo Vargas Godoy
39	Sra. Esperanza Pasos	100	Dr. Noel Sandino Grijalva
40	Sr. Baxter Flores Téllez	101	Dr. Carlos Callejas Moreira
41	Sr. Lizandro Ramírez Jessel	102	Lic. César Grijalva
42	Sr. Róger Morales Paiz	103	Sr. Noel Castillo Corea
43	Sr. Juan Flores Castellón	104	Sr. Justo Castillo Collado
44	Sr. Vicente Vanegas Pallais	105	Sr. Arnoldo Juárez
45	Sr. Francisco Castillo Selva	106	Sr. Gustavo A. Montalván
46	Sr. Juan Dewey Thomas	107	Sr. Manuel Garay Camacho
47	Carlos Aguilar Arce	108	Prof. Manuel S. Cruz Téllez
48	Dr. Roberto Arias Ramos	109	Sr. Abraham Mejía Landasverde
49	Sr. Pastor Estrada Almendarez	110	Sr. Ramón Benavides Romero
50	Ing. Jorge Argüello Barra	111	Sra. Carmen Mora de Teller
51	Sr. Ramón Zúñiga Pérez	112	Dr. Luis Molina Rivera
52	Sra. Maruca Z. de Molina	113	Dr. Alberto Guerrero César
53	Sr. Alfonso E. Guardado	114	Srta. Josefa Ma. Pozo Matus
54	Dr. Rodolfo Morales Orozco	115	Ing. Fermín Zepeda
55	Ing. Antonio Borge de la Rocha	116	Sr. Ricardo López Meléndez
56	Sr. Edmundo Ochomogo Portocarrero	117	Sr. José Lino Otero Velez
57	Sr. Rigoberto Vargas Hernández	118	Dra. Argentina Quezada Peralta
58	Sra. Zaida F. de Ruiz	119	Sr. Francisco Gutiérrez Huelvas
59	Sr. Félix Pedro Largaespada	120	Sr. Emilio Pantoja
60	Sr. Manuel García Espinosa	121	Dr. Marvin Noguera
61	Sr. Oswaldo Bonilla Henríquez	122	Sr. Roberto García González
62	Sr. Nuncio Castillo Alvarez	123	Sr. Antonio Medrano Barquero
63	Sr. Rafael O. Cano	124	Sr. Francisco J. Pérez h.
64	Dr. William Frech Frech	125	Dr. Medardo Mendoza Yescas
65	Sr. Armando Delgadillo Ibarra	126	Sr. Humberto Ramírez Otero
66	Dr. Nohel Villavicencio Villavicencio	127	Sr. Joaquín Sansón Argüello
67	Dr. Rodolfo Galán Benavente	128	Sr. Alfredo Gutiérrez Bermúdez
68	Sra. María Adela Buitrago	129	Sr. Francisco Carranza Chamorro
69	Sr. Carlos López Molina	130	Sr. Guillermo Solís Bermúdez
70	Dr. Enrique Alvarado Abaunza	131	Sr. Armando Fonseca Cuadra
71	Sr. Gustavo A. Saravia Suárez	132	Sr. Raúl Sandoval Aragón
72	Prof. Carmen Valle Pastora	133	Prof. Pablo A. Hernández
73	Lic. Sergio Luna Silva	134	Sr. José Trinidad Vásquez A.
74	Srta. Julieta Argüello	135	Dr. Ignacio Miranda Chamorro
75	Sr. Ramón Eugarríos Padilla	136	Sr. Luis Trejos Gómez
76	Sr. Horacio Alfaro Grijalva	137	Sr. Eddy Avilés Alemán
		138	Lic. Neville Cross Cooper

139 Sr. Otto de la Rocha López
 140 Sr. Ever Ramírez Sánchez
 141 Dr. Oscar Tenorio Hernández
 142 Dr. Roberto Ortega
 143 Dr. Carlos Olivas Zúñiga
 144 Sr. David Argüello Rojas
 145 Sr. Max Luna Noguera
 146 Sr. César Castellón Silva
 147 Sr. Luis Cortez Flores
 148 Sra. Margarita Gutiérrez de Rubí
 149 Sr. Guillermo Cano Largaespada
 150 Dr. Cristian Machado Rosales
 151 Sr. Jorge Cárdenas
 152 Sr. Gustavo Escobar Serrano
 153 Sr. Elías Argeñal h.
 154 Sr. Manuel Flores Fonseca
 155 Dr. Humberto Salvador Doña
 156 Sr. Gustavo Maltez López
 157 Sr. César Sánchez Estrada
 158 Sr. Leonte Morales Cruz
 159 Sr. Félix Roa Gutiérrez
 160 Sr. Alejandro Arozmena
 161 Prof. Flor García de Asher
 162 Sr. Douglas Amaya García
 163 Sr. Arturo Gómez Mejía
 164 Dr. Luis Alberto Bendaña B.
 165 Sr. Rodolfo Silva
 166 Dr. Justo García Aguilar
 167 Srita. Thelma Ruiz Morales
 168 Dr. Julián N. Guerrero h.
 169 Sr. Róger Urcuyo Flores
 170 Sra. Anita Alvarado de Gutiérrez
 171 Prof. Fernando Chavarría Robelo
 172 Sr. Evelino Aráuz
 173 Sr. Eduardo J. Ulmos Maltez
 174 Sr. Perfecto Rafael Hidalgo
 175 Dr. Gonzalo Barberena Romero
 176 Sr. Francisco Flores Gutiérrez
 177 Lic. Gerardo Suárez López
 178 Sr. Rodolfo Tapia Molina
 179 Sr. Antonio Cruz Rodríguez
 180 Sr. Armando Altamirano Cárdenas
 181 Sr. Enrique Uriarte Ubilla
 182 Sr. Carlos Pérez Meza
 183 Sr. Julio Bunge
 184 Sr. Alberto Basset Moreira
 185 Br. Aurelio Montenegro Faria
 186 Sr. Heriberto Díaz Mayorga
 187 Sr. Leonardo de León
 188 Sr. Ramón Salazar Lainez
 189 Sr. Carlos Herrera Rivas
 190 Sr. Iván Hernández Delgadillo
 191 Sra. Octaviana García Estrada
 192 Sr. Luis Moisés Espinoza
 193 Sr. Donald Aráuz Cisneros
 194 Sr. Tomás Rueda
 195 Sr. Emilio Morales Urey
 196 Sr. Sidar Cisneros Leiva
 197 Sr. Francisco J. Bonilla Fajardo
 198 Sr. Ernesto Brown Rodríguez
 199 Dr. Luis Iván Zúñiga Mayorga
 200 Ing. Salvador Montenegro Mallona

Llenados el número de los Doscientos Jurados contemplados en nuestra Ley, se suspendió la desinsaculación y se cotejó la lista de Jurados desinsaculados con la de los electos, quedando en la urna para las posteriores reposiciones los siguientes Cincuenta ciudadanos:

1 Sr. Guillermo Reyes Quezada
 2 Dr. Carlos Gómez Obando
 3 Sr. Marco A. Morales
 4 Sr. Miguel Angel Argüello R.
 5 Sra. Graciela Lara de Delgado
 6 Dr. Orlando Sevilla Abea
 7 Sr. Vilmo Selva Castrillo
 8 Sr. Carlos Flores Cuadra
 9 Sr. Fredy Casco Gutiérrez
 10 Sr. Gustavo A. Robleto
 11 Sra. Cony Caldera Fuentes
 12 Sr. William Argüello Téfel
 13 Sr. César Anzoátegui
 14 Sr. Ernesto Robleto Gallo
 15 Prof. Francisco López Collado
 16 Sr. Joaquín Absalón Pastora
 17 Sra. Isabel Faria de Solís
 18 Sra. Sofía Montiel
 19 Sr. Róger Fernández Holman
 20 Sr. Hernán Barquero
 21 Lic. Reynaldo Antonio Téfel
 22 Srta. Marina Mora Venegas
 23 Sr. Fanor Fernández Gurdian
 24 Lic. Iván Alvarez
 25 Ing. Javier Chamorro Cardenal
 26 Sr. Benjamín Gallo Lacayo
 27 Sr. Víctor Recalde Huembes
 28 Sr. Roberto Terán Gurdian
 29 Sr. Gustavo Katengell
 30 Dr. Noel Rivas G.
 31 Srta. Socorro Bonilla Castellón
 32 Sra. Yolanda Paiz
 33 Ing. Mario Salvo
 34 Ing. Adán Cajina
 35 Ing. José León Montes
 36 Dr. Pedro Joaquín Chamorro C.
 37 Sr. Pedro Joaquín Pastora
 38 Dr. Eduardo Pérez Somarriba
 39 Arq. Norman Cardoze
 40 Dr. Iván Selva Solís
 41 Sr. Justo Pastor Palacios
 42 Dr. Enrique Porras
 43 Sr. Manuel Argüello Fonseca
 44 Sr. Luis Somarriba P.
 45 Dr. Roberto Ortiz Urbina
 46 Sr. Rodrigo Peñalba
 47 Sr. Armando Reyes Cardenal
 48 Sr. Jorge Ubilla M.
 49 Ing. Emilio Solís Bermúdez
 50 Ing. Octavio Salinas

Así terminó este acto y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme se aprueba, ratifica y firmamos, Haciéndose constar que el señor Denis Gallo, Representante de la Corte Suprema de Justicia

no estuvo presente por encontrarse ausente del país en gestión oficial. — Testados-Chamorro-Morales-No Valen; Entre líneas Vargas-Vale. — Más entre líneas — en gestión oficial—Vale.—Art. Cruz P. M. Robelo—S. Montenegro C. — Luis A. Ulmos M. — A. Quintana Z. — Manuel Barquero. — I. Palma M. — Adolfo García E. — Gustavo Manzanares E., Secretario”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Exenciones a la Firma, “Arturo Hurtado y Cía. Ltda.”

Reg. No. 2126 — B/U 942010 — ₡ 200.00

“No. 54

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Arturo Hurtado y Cía. Ltda. para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial dedicada a la fabricación de Vestuarios actualmente protegida por el Decreto No. 43 del 18 de Marzo de 1961, publicado en “La Gaceta” No. 79 del 12 de Abril de 1961 con su similar protegida por el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967 publicado en “La Gaceta” No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Segundo: El Decreto No. 105 antes mencionado que otorga los beneficios inherentes a la categoría de Fundamental de Industria Nueva a una Planta similar a la del solicitante.

Considerando:

Que para que estas Plantas trabajen a un mismo nivel de competitividad, es procedente autorizar la equiparación solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la antes citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma “Arturo Hurtado y Cía. Ltda.”, para lo que se refiere única y exclusivamente a su planta Industrial antes mencionada, las franquicias y exenciones siguientes:

a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales co-

mo: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya el impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en La Gaceta No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Franquicias y Privilegios a la Firma “Arturo Hurtado y Cía. Ltda.”

Reg. No. 2125 — B/U 942009 — ₡ 284.00

“No. 70

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al De-

sarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y al Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta No. 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Arturo Hurtado y Cía. Ltda." para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta No. 78 del 12 de Abril de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Granada consistente en una Tenería, actualmente protegida por Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1965, publicado en La Gaceta No. 186 del 18 de Agosto de 1965.

Segundo: La Resolución No. 119 D.I. dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las diez de la mañana del 23 de Mayo de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifique dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, señalándole para el goce de sus franquicias el mismo vencimiento señalado e iguales franquicias en el Decreto No. 123 del 18 de febrero de 1967, publicado en La Gaceta No. 50 del 1 de Marzo de 1967 y en lo que se refiere a exenciones fiscales otorgárselas en un 50% por el tiempo que conforme su categoría le corresponde.

Tercero: La comunicación de fecha 21 de Junio de 1968 por la cual la firma "Arturo Hurtado y Cía. Ltda." acepta dicha reclasificación.

Considerando:

Que plantas similares han sido reclasificadas en la forma que establece el Decreto No. 1171 y que la que es objeto de la solicitud llena los requisitos que establece dicho Decreto, por lo que es procedente concederle los beneficios inherentes a la Reclasificación otorgada.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma "Arturo Hurtado y Cía. Ltda." única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere el equipo fijo circunscrito a la planta para la importación de bienes tales como motores, maquinarias equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el

mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones;

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la planta y del aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la planta industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la expansión y mantenimiento de las operaciones de la planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta las naturales necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- d) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) b), c), que anteceden, incluye los derechos consulares.

Los privilegios y franquicias señalados en los acápites anteriores tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 123 del 18 de Febrero de 1967 publicado en La Gaceta No. 50 del 1 de Marzo de 1967.

- e) Exención por 3 años en el cincuenta por ciento de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la planta.
- f) Exención por 3 años en el cincuenta por ciento del Impuesto sobre la renta.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, siendo entendido que este Decreto se dicta en armonía con la Ley expresada aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil al Br. Dionisio Marengo Gutiérrez

Reg. No. 2187 — B/U 943412 — \$ 60.00
No. 16131

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Bachiller *Dionisio Marengo Gutiérrez*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, con el Diploma otorgado por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho y registrado el 27 de Mayo del mismo año al folio 12, partida 81, del Libro respectivo, justifica la aprobación académica de los Cursos correspondientes al grado de Ingeniero Civil,

Por Tanto:

Extiéndese al Señor Bachiller *Dionisio Marengo Gutiérrez*, el Título de Ingeniero Civil, con todos los derechos y privilegios que conceden las leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 29 de Mayo de 1968. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública”.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Concesión de Exploración de Minerales a Neptune Gold Mining Company

Reg. No. 1911 — B/U 928317 — \$ 1,344.00
Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Salvador Castillo, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de mandatario competente de la Neptune Gold Mining Company, Sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según lo demuestro con el poder que acompaño, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada, la Neptune Gold Mining Company, solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una concesión de exploración de oro, cobre, plata, zinc y otros minerales, por el término que permita la Ley, sobre un área de 1,555 kilómetros cuadrados, situada en el Distrito de Prinzapolka, departamento de Zelaya, cuyos linderos y descripción es la siguiente:

Se parte de un punto de triangulación llamado “Tanque” localizado en el mapa N.D. 16-12, Serie E-503, impreso por la Dirección General de Cartografía y cuyas coordenadas son: Latitud 13 grados, 55 minutos y 38.853 segundos norte. Longitud 84 grados, 23 minutos y 51.526 segundos oeste. De este punto se miden 22.925 kilómetros al norte franco y llega al punto intermedio “x”. Del punto “x” miden 4.015 kilómetros al este franco y llega al punto E, esquina noroeste de la concesión de exploración solicitada por la Luz Mines Limited. Desde este punto E, miden 30,000 kilómetros al este franco, sobre la línea E-F de la concesión de La Luz Mines Limited y llega al punto N° 1 de la concesión solicitada por la Neptune Gold Mining Company. Del punto N° 1 miden 20,000 kilómetros al oeste franco sobre la misma línea de la Luz Mines y llega al punto N° 2. Del punto N° 2, siguiendo la línea este de la concesión de la Luz Mines miden 25,000 kilómetros al sur franco y llega al punto G el último punto de los linderos de la concesión de la Luz Mines. Del punto G de la Luz Mines Limited, miden 2.25 kilómetros al sur franco y llega al punto N° 3. Del punto N° 3 miden 32.50 kilómetros al este franco y llega al punto N° 4. Del punto N° 4 miden 40 kiló-

metros al norte franco y llega al punto N° 5. Del punto N° 5 miden 52.50 kilómetros al este franco y llega al punto N° 6. Del punto N° 6 miden 12.75 kilómetros al sur franco y llega al punto N° 1, al de la partida. Esta concesión que solicita se denomina "Santa Cruz".

Mi representada ha trabajado en el ramo de minería en Nicaragua, como es del conocimiento de esa Dirección General y del Gobierno de Nicaragua, desde hace 30 años y por consiguiente, su capacidad técnica y financiera, son suficientemente conocidas.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud., de la manera más enfática, que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que ahora se solicita y que la Neptune no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Mi representada está presta a cumplir con el "Depósito de Costas", en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como también constituirá en su oportunidad el "Depósito de Garantía", de que habla el artículo 107 de la misma Ley.

Adjunto como anexos, los siguientes documentos:

- a) Un mapa del territorio nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.
- b) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área y lugar solicitado.
- c) Un memorándum firmado por el geólogo Robin G. Burn sobre el programa que se propone llevar a cabo.
- d) Un informe técnico firmado por el Ingeniero Robin G. Burn, que contiene las razones que justifican la exploración pretendida.
- e) - Solvencia Fiscal de la Neptune Gold Mining Company.

No omito manifestar a Ud. Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier informe o documento que su Autoridad juz-

gue necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

También manifiesto a Ud. que obran en poder de esa Dirección General copias auténticas de los siguientes documentos, cuyos originales fueron presentados oportunamente y en repetidas ocasiones:

- a) Copia de la traducción notarial de la escritura de constitución de la Neptune Gold Mining Company, verificada ante el Notario Dr. Julián Avelino Arroyo; y
- b) Copia de la traducción notarial, por requerimiento, de los Estatutos de la Neptune Gold Mining Company.

Por esta razón creo innecesario presentar estos documentos de nuevo.

En cuanto a la capacidad económica, repito que mi representada ha trabajado desde hace muchos años en Nicaragua, en exploraciones y explotaciones mineras, y ha declarado durante los tres últimos años, un capital de veinticinco millones de córdobas, sobre los cuales ha pagado el impuesto que corresponde. Por esta razón creo también innecesario presentar otra clase de pruebas, pues ya obran en poder de esa Dirección Constancia de la Dirección General de Ingresos sobre esta materia.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, ambas vigentes.

También hago de su conocimiento que por Decreto No. 44-DRN de 7 de Febrero de 1967, se aceptó la renuncia que mi representada hizo del contrato-concesión celebrado con el Gobierno de Nicaragua.

Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogacía, cita en esta ciudad en la Avenida Roosevelt, No. 516.

Managua, D. N., tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas — mineras — vale.

Presentado ante esta Dirección General de Riquezas Naturales, junto con los documentos a que alude, a las once y quince minutos del día cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

ING. ORLANDO RODRIGUEZ MARENCO
Director General de Riquezas Naturales a.i.

Dirección General de Riquezas Naturales.
— Managua, D. N., trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las Once de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar

agregada a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta" Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. — Notifíquese.

Pablo Martínez Navas,

Director General de Riquezas Naturales.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Reg. 1919 — B/U 927702 — ₡ 90.00

Diamond Alkali Company, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"METODO DE PREPARACION DE UN NITRILLO AROMATICO ANULARMENTE CLORADO"

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diecinueve Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Marca de Fábrica

Reg. 1918 — B/U 927702 — ₡ 90.00

Janome Sewing Machine Co. Ltd, mediante apoderado solicita registro Marca:

"J A N O M E"

Para Clases 24 y 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinte, Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

**Corte de Apelaciones de Bluefields
Deplora Fallecimiento Excmo.
Jurisconsulto Dr. Félix Romero
y Ocón.**

LA CORTE DE APELACIONES DE BLUEFIELDS

Considerando:

Que en horas de la noche del siete de Julio corriente falleció en la ciudad de Managua el Excelentísimo Jurista Dr. Félix Romero y Ocón, quien por varios lustros desempeñó el cargo de Magistrado de esta Corte de Apelaciones y actualmente desempeñaba el muy honroso de Excelentísimo Presidente del Tribunal Supremo Electoral,

habiendo sobresalido siempre en el desempeño de sus altas funciones en virtud y mérito de su esclarecido talento, acrisolada providad y recto espíritu de justicia.

II,

Que los 19 años que el ilustre desaparecido ejerció sus prestigiosas labores de Magistrado en esta Corte constituyen un verdadero timbre de orgullo para la Justicia en general y muy particularmente para este Tribunal del cual fue en todo momento un fiel servidor, dedicándole lo mejor de sus años, esfuerzos y talentos.

Acuerda:

Primero: Deplorar hondamente la muerte del Excelentísimo Jurisconsulto Dr. Félix Romero y Ocón, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Nicaragua y ex-Magistrado de esta Corte de Apelaciones de Bluefields, como un acontecimiento que constituye justo motivo de duelo propio de este Tribunal de Apelaciones.

Segundo: Expresar estos sentimientos a la apreciable familia doliente, transcribiendo para el efecto el presente Acuerdo, a los distinguidos familiares, su Sra. Esposa, Anita Meza hoy viuda de Romero y Ocón, a sus hijos Dr. Adolfo Romero Meza y Sra. y Srita. María Celia Romero Meza, a su padre Notario don Félix Francisco Romero y a sus hermanos Srita. María Romero y Ocón don José Romero Ocón y señora Bertita Sandino de Romero, Dr. Salvador Santamaría y Sra. Lola Romero de Santamaría, señor Carlos Sang y señora Celia Romero de Sang y Sr. Alejandro Burgos Poessy y Señora.

Tercero: Tributar un homenaje fúnebre a la memoria del insigne desaparecido en el Salón de Actos de Honor de esta Corte de Apelaciones, en cuyo acto se dará lectura al presente acuerdo y hará uso de la palabra en Representación del Tribunal el Dr. Carlos Barreto y Centeno.

Cuarto: Enviar para sus funerales una ofrenda floral y asistir en cuerpo a los mismos, en unión de los Conjueces, Jurados de Revisión y Asociación y Colegio de Abogados de esta ciudad.

Quinto: Izar durante nueve días a media hasta la Bandera Nacional en el Pala-

cio de esta Corte; y durante este término los Magistrados y el personal de esta Oficina, llevarán la respectiva señal de luto que establece el Reglamento Interior de este Tribunal.

Comuníquese y Publíquese. Dado en la ciudad de Bluefields, a las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Santiago López G. — Leonidas S. Mena S. — Carlos Barreto C. Humberto Vela M. — Santos José Cermeño V. — Alf. Ruiz C., Srio.

Remates

Reg. No. 2161 — B/U 887936 — ₡ 45.00

Nueve mañana cinco agosto subastarse rústica San José, Boaco.

Ejecuta: Vicente González a Samuel González.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. — Boaco, Julio dieciséis Mil Novecientos Sesentiocho. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. No. 2154 — B/ 887923 — ₡ 45.00

Doce meridianas diecisiete Agosto próximo subastarse diez manzanas terreno jurisdicción Teustepe.

Ejecuta: Rogelio Diaz a Aurora Valle.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Dieciséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez. — Secretaría.

3 2

Reg. No. 2141 — B/U 941805 — ₡ 225.00

Once de la mañana del siete de Agosto entrante, local de este Juzgado subastarse mejor postor, la siguiente propiedad: No. 2.350, Tomo VIII, folios 112 y 113 Asiento 1o. Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento, situada Barrio "La Parroquia", siguientes linderos: Oriente, casa de Fernando Ramírez; Poniente, Felipe Navarrete; Norte, Alejandro Solís y Sur, los de Rosendo Díaz y Mercedes Cuarezma, teniendo el inmueble diez y seis y media varas de frente a la calle por treintitrés varas de fondo.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S.A.

Ejecutado: José Antonio Estrada Cabrera.

Base Subasta: Trescientos cuarentinueve mil Trescientos sesenta y un Córdobas con cincuenta

centavos, con más intereses y costas de ejecución.

Oyendo posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito de Managua, a quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua. — O. Narváez S., Secretario.

3 3

Reg. No. 2142 — B/U 939610 — ₡ 90.00

Tres tarde treintiuno Julio corriente, subastarse rústica jurisdicción Terrabona, Limitada: Oriente, Fermín Valle, camino en medio: Occidente, Fermín Valle y Cruz Martínez: Norte, Felicitó Rivera: y Sur, Pedro Rivera.

Ejecución: Guadalupe García de Mendoza a Salomé Velásquez Tinoco.

Oyense posturas Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno Julio Mil Novecientos Sesentiocho. — V. González C., Srio.

3 3

Reg. No. 2143 — B/U 939611 — ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete Julio corriente subastarse rústica jurisdicción Darío: Limitada: Oriente, Camilo Orellana antes, ahora Andrés Rojas Vargas: Occidente, Luis León antes, ahora Andrés Rojas Vargas: Norte, Gerónimo Vargas antes, ahora Andrés Rojas Vargas; Sur, Mauro López antes, ahora Ignacio Pérez.

Ejecución: Andrés Rojas Vargas a Julia López v. Munguía.

Oyense posturas Juzgado Local Civil. Matagalpa, Uno Julio Mil Novecientos sesentiocho. — V. González C., Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 1922 — B/U 907031 — C\$ 45.00

Tiburcio Pinell Ruiz, solicita supletorio sesentiocho manzanas; Guayucali; Oriente, Marcelo Pineda; Poniente, Raymundo Alaniz; Norte, Si-meón Alaniz; Sur, El solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estellí, veintidós Junio mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 2018 — B/U 843900 — Valor ₡ 45.00

Porfirio Muñoz Romero, solicita supletorio rústico Valle Mayorgas, jurisdiccional, lindante: Norte y Oeste, Concepción Rivera; Sur, Francisco Muñoz; Este Daniel Ramos.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Posoltega, tres de Junio mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Cano, Srío.

3 2

Reg. No. 2015 — B/U 805438 — Valor ₡ 90.00
El Señor Rufino Ruiz Robleto solicita Título Supletorio Finca rústica vecina de San Miguelito limitada: Por el Norte, sitio Comunero y finca de Octavio Lugo; por el Sur sitio comunero y Sucesión de Don Felipe Luque; Este, propiedad de Doña Luz Robleto; Oeste con sitio comunero.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local San Miguelito diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiocho. — Rafael Gomez A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 2016 — B/U 926043 — Valor ₡ 90.00
Cándida Rosa Carrión, solicita título supletorio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad lindante: Norte, predio María Antonia Cruz Carrión de Martínez y Virginia Tercero; Sur, calle enmedio escuela Larreynaga; Este, María Antolina Cruz Carrión de Martínez; Oeste, Enrique Picado. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio tres, mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 2015 — B/U 918397 — Valor ₡ 45.00
Francisco Guevara Ortiz, solicita supletorio urbana esta población: Oriente, María Carmona; Poniente, Miguel Rosales; Norte, calle; Sur, Enrique Amador. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, Julio uno mil novecientos sesentiocho. — Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Reg. No. 2034 — B/U 918456 — Valor ₡ 45.00
Zoila Rosa Baltodano, solicita supletorio, rústica Oriente, José Téllez; Poniente, Pantaleón José; Norte, Santos Dávila; Sur, José Aguilar.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Junio mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 2029 — B/U 880643 — Valor ₡ 45.00
Julia viuda de Baltodano, solicita supletorio solar casa urbana local, linda: Norte, Rosario Monterrey; Sur, calle; Oriente, Socorro Martínez; Poniente, Santos Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires. Quince Junio mil novecientos sesentiocho. — A. Salamanca, Srío.

3 2

Reg. No. 2168 — B/U 859831 — ₡ 45.00

Luis Alemán, solicita título supletorio, una manzana terreno, limitada: Norte, Constantino Zúñiga; Sur, Santiago Alemán; Oriente, Víctor Miranda; poniente, Santiago Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, mayo once, mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2014 — B/U 924925 — Valor ₡ 135.00

José Ramón Martínez Ampí, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal de 2,500 vrs. cuadradas y linda: Occidente, Gerardo Vega; Norte, camino de Bola; Oriente, Julio Balcke y Sur Evaristo Araica.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 2023 — B/U 842720 — Valor ₡ 45.00

Hilario Arauz, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Miguel Martínez; Occidente, Gabriel Rivera; Norte, Angela Flores; Sur, Telémaco López.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Junio mil novecientos sesentiocho. — M. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE "ACEITERA CORONA, S. A."

Reg. No. 2185 — B/U 943453 — ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Aceitera Corona, S. A." se convoca a los accionistas de dicha Sociedad a sesión extraordinaria de la Junta General que se verificará en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día miércoles 7 de Agosto del corriente año, que tendrá por objeto: a) — Informar a los accionistas sobre la oferta que se ha recibido para comprar acciones de "Aceitera Corona, S. A."; b) — Conocer sobre un proyecto que presentará la Junta Directiva para reformar la Escritura Constitutiva de "Aceitera Corona, S. A." en lo que atañe al quórum y al porcentaje de votos necesarios para tomar resoluciones de la Junta General de Accionistas.

En las Juntas Extraordinarias no podrán considerarse asuntos no incluidos en el objeto de la Sesión.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

José Álvarez M.,

Secretario,

Aceitera Coronel, S. A.

1